

Año XIV - Enero - Marzo de 1946 - N.º 55

Revista de Derecho

DIRECTOR: DAVID STITCHKIN BRANOVEN
SECRETARIO: ORLANDO TAPIA SUÁREZ

SUMARIO

	Pág.
Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción	1
ESTEBAN ITURRA PACHECO ALFREDO LARENAS LARENAS ALFREDO SILVA SANTIAGO ABRAHAM ROMERO Y. HUMBERTO BIANCHI V. JUAN BIANCHI B. ALFONSO URREJOLA ARRAU ANTONIO ZULOAGA VILLALÓN MANUEL LOPEZ REY-ARROJO DAVID STITCHKIN B. HECTOR BRAIN RIOJA	Discursos en las festividades del centenario de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción Centenario de la Corte de Apelaciones de Concepción Concepción, sede de la Primera Real Audiencia Principios jurídicos que deben regir las normas sobre uso de la energía natural Proyecto oficial de Código Penal para la República de Bolivia El mandato Civil (Continuación) Algunas consideraciones sobre la Individualización de la Pena
	13 31 43 55 65 77 123
Jurisprudencia	
Terminación de arrendamiento y ejecución	149
Cobro de pesos	157
Querencia de amparo y restitución	165
Actos ejecutivos de pena	171
Embargo	181
Querencia posesoria	187
Nullidad de Contrato y Tradición	185
Funcionarios del Poder Judicial de la Jurisdicción de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción	213

PUBLICACIONES DEL SEMINARIO DE DERECHO PRIVADO
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Y DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE CONCEPCIÓN

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ABOGADOS,
DON ESTEBAN ITURRA PACHECO**

**en la manifestación ofrecida a la Itma. Corte de Apelaciones
de Concepción, con motivo de cumplirse el primer
centenario de su existencia.**

S EÑOR Intendente de la provincia; señor Presidente de la Ilustrísima Corte de Concepción; Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo; señor General y Jefe de la III División de Ejército; señor Contraalmirante y Comandante en Jefe de la II Zona Naval; señor General de Carabineros; señor Alcalde; señor Rector de la Universidad; señores magistrados; señores:

De todas las funciones del poder temporal, ninguna tan augusta, de tan elevada estirpe, de más vastas y trascendentes proyecciones en la convivencia social, como la muy noble, muy antigua función de administrar justicia.

Desde que un principio rector une a los hombres, arrastrando tras de sí creencias, costumbres, sentimientos y anhelos comunes, surge esa misteriosa solidaridad espiritual que transforma el mero conglomerado humano en un verdadero pueblo, y del suelo material que lo sustenta, hace una verdadera patria. En esta gestación, la noción del derecho da forma y concreción a las instituciones, ilumina las mentes de los hombres y crea en las conciencias la seguridad y la dignidad de la soberanía. Los éxitos de las armas, las victorias de la fuerza, los triunfos de las diplomacias o de las conveniencias económicas, ceden el paso a la organización jurídica, a la que el jefe,

monarca o emperador. cree delegar sus atributos —derivados, a su vez, de la Divinidad—, delegación que en verdad importa el reconocimiento de la autonomía de su naturaleza y de la supremacía de su rol.

No obstante, los pueblos y los hombres que perpetúan en el mármol y en el bronce el recuerdo de sus héroes, de sus gobernantes, de sus legisladores, de sus sabios, de sus poetas y artistas, dejan que las brumas del olvido cubra esa legión de servidores que, alejados de toda vana ostentación, cumple la sagrada misión de dar a cada cual lo suyo, de servir de amparo contra los excesos del poder y ser el faro que salvaguarda el honor, la libertad, la vida y la hacienda de los ciudadanos.

Por eso, señores, al cumplirse hoy —26 de Noviembre de 1945— el primer centenario de la ley que creó la Itma. Corte de Concepción, el Consejo de Abogados, interpretando el sentir de todos los miembros de su jurisdicción, celebra este acto para rendir homenaje justiciero de admiración a los dignísimos magistrados, cuyas vidas, talentos y vocaciones consagraronse a forjar la tradición de respeto, de sabiduría, de imparcialidad que rodea al más alto tribunal de nuestra región sureña. En la sesión plenaria que hace pocos instantes acaba de celebrar la Itma. Corte de Concepción, se ha tenido la oportunidad de hacer el recuerdo, si no de todos, de las principales personalidades que perfilaron la grandeza y esplendor de la inmensa tarea desarrollada en un siglo de fecunda existencia.

Las instituciones, como los hombres, suelen tener historia o no tenerla. Por fortuna, la magistratura chilena puede ostentar gloriosos antecedentes en las creadas por el genio de nuestra raza, en aquellas Reales Audiencias que se establecieron en el nuevo mundo desde el siglo XVI y una de las primeras, la que funcionó en la ciudad de Concepción del Nuevo Extremo, como la llamara su fundador. Más antiguos aun fueron

DISCURSO DE DON ESTEBAN ITURRA P.15

aquellos admirables Cabildos que, transplantados de España a América, constituyeron los organismos legislativo, judicial y administrativo, cuyo origen se pierde en la lejanía del tiempo feudal y cuya consagración se conoce desde el imperio del Fuero Juzgo. Gracias a ellos el espíritu ciudadano gozó en España, y después en América, de franquicias verdaderamente democráticas; y nos permite asegurar que, no obstante la monarquía feudal y después absoluta —que hizo la unidad de España—, el pueblo de nuestra raza conoció y disfrutó de las garantías individuales mucho antes que todos los otros pueblos de Europa.

Recordemos, señores, que el primer Cabildo de Chile, creado el 7 de Marzo de 1541 —antes de transcurrir un mes de la fundación de Santiago—, cuyos dos alcaldes tuvieron funciones específicamente judiciales, al poco andar de los años conoció nada menos que de una demanda contra don Pedro de Valdivia, iniciada por un modesto comerciante venido con tal objeto del Perú; y que ese Cabildo —de mis entretelas, como diría don Miguel de Unamuno— la acogió en todas sus partes, condenando al hombre a cuyo genio militar y a cuya previsión de estadista se debe la creación de Chile, dando prueba así del concepto y del sentimiento de independencia que había de caracterizar a la naciente magistratura chilena. Este es el magnífico galardón* que podemos exhibir con legítimo orgullo los chilenos y que no tiene parangón en ningún otro pueblo de la tierra.

Precisamente en estos tiempos, de pasiones que oscurecen la inteligencia de los hombres, que los mueven a crear organismos llamados "tribunales" para imponer la voluntad del vencedor o para que los pueblos desagüen por esas compuertas el complejo de sus venganzas o rencores, realcemos como chilenos los antecedentes de nuestra magistratura, que día a día, callada y anónimamente, va realizando la sublime definición que Justinia-

no puso en la portada de las Institutas, expresando que Justicia es la firme y constante voluntad de dar a cada cual lo suyo. De ese Emperador cuyo mayor título de gloria lo cifró él mismo, no tanto en la honra de las armas, ni en la extensión de sus conquistas, ni en el poderío de sus fuerzas, cuanto en el hecho de ser y proclamarse religiosísimo observante del Derecho.

Han pasado los siglos y de las legiones romanas, el más bello y poderoso exponente de la fuerza, no queda nada. Todo se esfumó como el polvo que levantaron en sus caminos de conquistas, como el fugaz resplandor del sol que brilló en sus espadas. Pero quedan en el fondo de todas las legislaciones del mundo, como sangre palpitante nuestra, las máximas de derecho que expresó el genio inmortal de sus juristas y pretores. Así también un día desaparecerán "como lirios que caen en la sombra", el resplandor de nuestros explosivos, su gigantesca fuerza destructora; pero sólo permanecerá latente en el corazón de las generaciones futuras, los aportes de verdad y de justicia inmanente, que nuestros jueces vayan atesorando, extraídos del limpio y honrado crisol de sus conciencias.

Señores Ministros de la Iltrna. Corte de Concepción: en vuestras personas encarna hoy la tradición de honra, de dignidad, de eficiencia y de soberanía que vuestros antecesores crearon en una admirable labor centenaria. A vosotros ofrecemos, en este acto, nuestra cordial adhesión y nuestros respetos, como ciudadanos y colaboradores vuestros. Hasta Dios Todopoderoso, fuente inagotable de todo bien, de toda fuerza y de toda justicia, elevemos los corazones para que continuéis siendo dignos de vuestra augusta misión y para que vuestra obra sea dignamente conocida y justipreciada por todos nuestros ciudadanos. Y elevemos nuestras copas por la magistratura de Chile, por su gloria perenne e inmarcesible".

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE
LA IL.ª. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN,
DON ALFREDO LARENAS LARENAS**

**en la manifestación ofrecida por el Consejo Provincial
de Abogados.**

S EÑOR Intendente, Excmo. señor Arzobispo, representantes de las Fuerzas Armadas, señor Alcalde, señor Presidente del Colegio de Abogados, señores:

Casi inopinadamente —el tiempo marcha siempre más o menos apresuradamente— nos ha sorprendido la gran fecha centenaria que hoy conmemoramos unidos abogados y jueces en una alegre y cordial camaradería.

El derecho sobre el cual no siempre son coincidentes las opiniones, los que une en este instante en un ambiente de comprensiva fraternidad, aparte las discusiones forenses, la crítica del fallo que no está sobre el tapete, y aun distante, muy distante todo asomo de discrepancia doctrinaria entre los abogados y acaso no pocas veces entre los propios magistrados.

Dentro de nuestra relativamente corta vida independiente, el espacio de cien años que nos separa desde la fecha en que bajo las firmas de repúblicos tan eminentes como don Manuel Bulnes y don Antonio Varas, se dictará la ley que creó nuestro Tribunal de Alzada, revela una vez de cómo fué progresista aquella administración Bulnes del Chile antiguo y de cuán digna de

celebración es una fecha histórica como la que rememoramós.

Honramos, en primer lugar, a nuestra patria, cuando, como en la ocasión presente, anotamos que en el reloj del tiempo ha sonado un año más y se han enterado ciento desde que naciera a la vida por impulso vital de nuestros estadistas el Tribunal de Apelaciones de Concepción. Pienso y espero que éste debe ser uno de nuestros más elementales deberes y el carácter más saliente de las fiestas centenarias que celebramos.

Los pueblos son grandes por el culto que rinden a sus próceres y a sus grandes hombres del pasado, sobre todo en pueblos de una corta trayectoria histórica, y honrando a los que construyeron la República y a los que forjaron su sólida estructura, honramos al presente y miramos hacia el futuro que se nos avecina con la misma fe y la misma creciente confianza que albergaron aquellos estadistas ilustres del pasado.

Difícilmente excusable sería en una ocasión como la que nos proporciona el honorable Consejo Provincial del Colegio de Abogados, no hacer alusión a los preclaros varones que honraron los asientos de nuestro Tribunal de Alzada. Entre ellos descuella, sin duda, por sus dilatados servicios y atinada cooperación en la labor del Tribunal, aquel insigne magistrado que se llamó don Carlos Risopatrón, que llena casi toda la época de los primeros cuarenta años de funcionamiento de la Corte.

A partir del año 1892, traspuesto el tormentoso período de 1891, se abre para el Tribunal una nueva etapa; su bifurcación en dos salas que integran de inmediato o muy luego magistrados tan dignos y probos como don Julio Zenteno Barros, don Juan N. Parga, don Manuel Rodríguez Cisternas, don Exequiel Figueroa Lagos, don Emiliano Fuentes, don Manuel Martínez P., don Luis David Cruz Quintanilla, don J. Isidro Salas Bohorquez, don Benedicto de la Barra.

DISCURSO DE DON ALFREDO LARENAS L.

19

Larga enumeración sería la que tendría que hacer si debiera recordar otros muchos dignos magistrados. Pero, sin duda que sería ingrato, si no tuviera el más cariñoso de los recuerdos para don Humberto Bianchi, nuestro querido decano hasta hace diez meses, fecha en que el Supremo Gobierno le dispensó el galardón que le correspondía, elevándolo al cargo de miembro del Tribunal Supremo.

Pero, aparte recuerdo y aparte todo elogio a la labor realizada por la actual Corte de Apelaciones, que no estamos en situación de aquilatar debidamente, se ha dicho y repetido algunas veces que nuestra Corte ha sabido guardar muy dignas tradiciones que vienen de nuestros mayores. Era lo menos que se podía esperar: es el mínimo que se puede exigir a los que tienen ejemplo que seguir, por ser sucesores de quienes supieron honrar tan dignamente sus cargos en la magistratura.

Por lo demás, dentro de un adecuado concepto de la justicia, parece difícil imaginar jueces de un Tribunal colegiado que descuidaren seguir las tradiciones de seriedad y de dedicación al servicio de la causa de la justicia de sus predecesores. Como no es tampoco concebible que haya magistrados que, al incorporarse en carrera tan augusta como espectable, no se propongan seguir las huellas de la ley, entendido esto naturalmente en el sentido que lo proclamó el Rey Sabio, quien dijo en una ley de la Partida 1ª, que el saber de las leyes non está solamente en aprender a decorar las letras dellas mas el verdadero entendimiento de ellas.

A la carrera judicial se ingresa o se debe ir por virtud de una verdadera vocación. Y decir vocación es anticipar que se tienen las demás indispensables condiciones para la función judicial, que es inoficioso nombrar.

Por lo tanto, si en esta Corte, como en todas, los jueces que la forman, en algún sentido han sido guardadores más o menos celosos de las tradiciones que nos

han legado, los primeros magistrados así como los que sucesivamente los han reemplazado, todo ello no responde a un merecimiento especial. Los jueces de que se trata en este caso, como debe serlo siempre, no han hecho otra cosa que, aunque sea un lugar común repetirlo, cumplir con su deber.

Sobre este punto, creo interpretar a todos mis colegas que, con vocación seguida la carrera, cumplir con el deber de administrar justicia es la más grata de las faenas. Nada de tareas ingratas que se suele decir algo hiperbólicamente, postergaciones inclusive consideradas.

Sin dejar de admirar a los grandes abogados y destacados juristas que ejercen su noble magisterio, cerca de los Tribunales —de mí sé decir que en el modesto ambiente en que uno ha nacido y desarrollado, su vida judicial, yo no cambiaría la faena de administrar justicia, por muy ingrata que se la quiera suponer, por un próspero escritorio—. No que lo desprecie, pues muy digno es el abogado que se labra esa situación, y brillantes triunfos y muy gratas satisfacciones las que se proporciona. Con ello sólo quiero demostrar el cariño que a los jueces nos depara una profesión tan noble, hecha para definir los derechos, frente a otra no menos digna cual es la de defender los derechos controvertidos.

Allá va lo uno por lo otro. Llenan Jueces y abogados una misión común. Qué de veces es esta cooperación efectiva, como lógicamente se comprende.

Nuestros abogados penquistas, desde antes de ser organizados profesionalmente como Colegio, y desde mucho tiempo atrás, se han señalado siempre por su honestidad, por su ciencia, por hombría en una palabra: En los últimos cincuenta años a que alcanzan nuestros recuerdos, se destacan con relieves muy salientes para nombrar sólo los que ya pasaron a mejor vida, personajes tales como un Aníbal Las Casas, un Temísto-

DISCURSO DE DON ALFREDO LARENAS L.

21

cles Rojas, un Ruperto Bahamonde, un Esteban Iturra, los tres últimos, al propio tiempo catedráticos.

No voy a nombrar a los que aun viven y pasan lista en este momento alrededor de esta mesa. Ellos, por lo demás, han seguido y siguen huellas gloriosas. Por lo demás, no habrían tenido necesidad de tenerlas, para colaborar como lo han hecho en la administración de justicia con convencimiento, con inteligencia y con "amor".

No se puede dejar de remarcar la hermosa labor realizada, desde que la Orden quedó cimentada sobre la base de su actual organización. Mediante el funcionamiento de su Consultorio Jurídico para pobres, el Consejo Provincial de nuestro Colegio de Abogados ha dado un sentido social muy acentuado a la profesión. Los jóvenes estudiantes y los egresados de nuestra Universidad, bajo la dirección de abogados ya muy bien connotados, han tenido y tiene así oportunidad de formarse en una magnífica escuela poniendo la justicia hoy generalmente tan cara, al servicio de muchos desamparados. Nobles esfuerzos estos que merecen ser aplaudidos y estimulados y que dan a nuestro Colegio de Abogados, honra y prez.

Debo concluir, señores, y no voy a incurrir en la vulgaridad de pedirlos que me excuséis. Contaba de antemano con vuestra indulgencia. Pero al concluir voy a terminar hablándoos a nombre de la Corte de Apelaciones que me ha confiado su representación, agradeciendo en lo que vale esta significativa manifestación e invitándoos a todos una vez más a recordar con veneración y con afecto de ciudadanos conscientes conocedores de la historia de nuestro Chile, tanto más querida cuanto más olvidada, a aquel ya lejano gobierno progresista y previsor gobierno del general don Manuel Bulnes, bajo cuyos auspicios se gestó también la parte principal de nuestra magnífica legislación codificada.

Por brillantes que hayan sido muchos de los magistrados que han honrado nuestro Tribunal de Alzada y por ilustrada y eficiente que haya sido la colaboración de muchos miembros del Foro penquista, sobreviene a nuestra mente sobre toda consideración aquel recuerdo. Y creo que en realidad en gesta de carácter auténticamente patriótico como la que conmemoramos, se impone aquel gratísimo recuerdo. Es que hay un imperativo, ineludible, que no puede dispensarnos de hacer tan grata y edificante recordación.

Evoquemos los manes de esos servidores eminentes de la República que se llamaron Bulnes y Manuel Montt, Bello, Antonio Varas, y tantos otros que moldearon nuestra joven nacionalidad. Es la más digna rememoración que podemos hacer de una fecha tan grata al corazón penquista, como es la que nos estrecha a todos: autoridades, Tribunales y miembros de la augusta Orden. Y el voto a formular tiene que ser: que la Justicia para todos, ricos y pobres, siga haciendo su camino, realizando el consabido ideal de la justicia en términos que todos quedemos satisfechos, con una doble satisfacción: la que proviene de tener la convicción, a ser posible la certidumbre, de que la justicia ha sido bien adjudicada y bien discernida, y la de tener también el convencimiento de que los que han acudido a la justicia han quedado igualmente satisfechos.

Señor Intendente, autoridades todas, compañeros en las jornadas del Derecho.

Salud. Por el triunfo cada vez más acentuado de la causa de la Justicia y del Derecho.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR. ARZOBISPO
DE CONCEPCIÓN, DON ALEJANDRO SILVA SANTIAGO**

**en la manifestación ofrecida a la Itma. Corte de Apelaciones
de Concepción, por el Consejo Provincial de Abogados.**

S EÑOR Intendente, señor Presidente de la Itma. Corte, señor Alcalde, señor Presidente del Colegio de Abogados, señores Jefes de las Fuerzas Armadas, señores:

Agradezco sinceramente al señor Presidente del Colegio de Abogados, que haya tenido la amabilidad de invitarme a esta justa y espléndida manifestación en honor de la Itma. Corte de Apelaciones de nuestra ciudad, con motivo del primer centenario de su creación. Con ello se me brinda la oportunidad de expresar pública y solemnemente, en nombre personal y de la Iglesia a la que represento, la adhesión y respeto a una institución cual es la institución a que me he referido, que no sólo por su misma naturaleza y altísima finalidad, sino por la larga y hermosa trayectoria de su vida, es orgullo de nuestra ilustre ciudad y es honra y prez de la República.

Y a la verdad, señores, que el centenario que celebramos en estos momentos, es dignísimo de atraer la simpatía y adhesión de todo ciudadano y de toda institución que se precie de su carácter de patriota, y que reclame un lugar en nuestra vida pública y social.

Tal es mi situación personal en estos instantes. Tal es la situación de la institución cuya voz deseo hacer oír en esta ocasión. En nombre de ella me inclino reverente ante la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, en su primer centenario.

¡Ah! Bien se merece este homenaje de la Institución veinte veces secular, madre fecunda de pueblos y naciones, cuna de la civilización occidental, el actual señor Presidente y señores Ministros de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción que, como lo ha puesto de relieve nuestra prestigiosa prensa local hoy por la mañana, han sabido y saben conservar incólume la más rica herencia que han recibido de sus venerados predecesores. Vale decir, el acendrado e inmaculado amor al Derecho y a la Justicia, sin que jamás, durante una larga centuria, este amor haya disminuído o haya sido bastardeado por los halagos que enervan con frecuencia a las voluntades menos rectas y firmes, o por la torpe coacción de la fuerza y la violencia, donde muere la libertad humana y, con ello, todo Derecho y toda Justicia.

Bien se merece este homenaje de que estoy hablando. la justicia chilena representada ahora por el ilustre Tribunal cuyo centenario celebramos. Porque, señores, para la Iglesia la Justicia es una virtud social fundamental. Es una virtud social insustituible. Más aún, en unión con la fraternidad es el único verdadero y sólido sostén de la paz interna de los pueblos y de las relaciones de las naciones entre sí.

Por esto, el lema del actual Pontífice gloriosamente reinante, que comenzó su Pontificado en el comienzo de la gran tragedia que acaba de terminar, son las palabras de los Libros inspirados: "Erit onus justitiae pax". ("La obra de la justicia será la paz").

Y de tal modo se concilian, se apoyan recíprocamente y se hermanan y compenetran por entero la Justicia y la Paz, que esos mismos Libros no vacilan en

DISCURSO DEL EXCMO. SR. ARZOBISPO

25

exclamar: "Justia et Pax osculatae sunt". ("La Justicia y la Paz se dieron un ósculo de amor").

Por estas y otras razones, que la brevedad de un brindis me obliga a callar, presento la más sincera y cálida adhesión a la Iltma. Corte de Apelaciones de nuestra ciudad, en su centenario. La presento así en nombre propio como en el de la Iglesia.

Y formulo ante Dios, Dador de todo bien, los votos más fervientes por la ventura personal de los señores magistrados de aquel alto Tribunal como, asimismo, de los señores miembros del Colegio de Abogados de Concepción quienes, con sobrada razón se regocijan íntimamente en el fausto aniversario que recordamos. Y pido al Divino Maestro, el Maestro por antonomasia, cuyo reino es reino de justicia, de paz y de amor, que la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, en la nueva etapa de vida que hoy comienza, continúe siendo, en el presente y en el futuro, tal como en su existencia pretérita, por sendas siempre luminosas y fecundas, expresión de nuestra democracia social y política, y su más fuerte e invencible sostén. Que la Democracia, como lo expresan las raíces griegas del vocablo, "demos" y "krateo" que significan gobierno del pueblo, necesita, como ninguna otra forma posible de gobierno, el imperio de la Justicia en todos los órdenes de las actividades humanas.

Señores, por la grandeza y gloria de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, con el viejo e ilustre orador romano, "salutem plurimam dico", "con toda el alma: salud".

Artículo: Discursos en las festividades del centenario de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Concepción

Revista: Nº55, año XIV (En-Mar, 1946)

Autor: Humberto Bianchi Valenzuela

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa)

ISSN 0718-591X (versión en línea)

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL MIEMBRO DE LA
ORDEN DE ABOGADOS, DON ABRAHAM ROMERO G.,**

**en la manifestación ofrecida a la Itma. Corte de Apelaciones
de Concepción.**

S EÑOR Intendente, señor Presidente de la Itma. Corte, Excmo. señor Arzobispo, señor Presidente del Colegio de Abogados, señores:

Ciertamente, creo que la única consideración tenida en vista para pedirme que pronuncie algunas frases como clausura de este espléndido acto de regocijo por el centenario de la creación de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, es el hecho de encontrarme yo en el grupo de los miembros antiguos de la Orden de los Abogados de esta ciudad.

Se ha creído, y se ha creído bien, que mi pasado ha podido ponerme en contacto con algunos hechos y circunstancias que fuera oportuno recordar, antes de salir de este festín brillante y de tan gratas evocaciones.

Dentro de la brevedad de este brindis de clausura, diré, pues, un poco más que la frase ritual, "terminada la audiencia", que el señor Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones pronuncia al concluirse los alegatos en la vista de una causa.

Y deseo siquiera recordar los nombres de los Magistrados y funcionarios beneméritos que han pasado por el Itmo. Tribunal en los cien años de su existen-

cia, decorándolo con sus virtudes morales y cívicas, honrándolo con su sabiduría y destacándose ellos mismos con el relieve de su probidad, de su imparcialidad y de su invariable condición de Jueces en todo momento.

Lo mismo que las familias que experimentan noble gozo ante el retrato de sus antepasados, exhibidos en el sitio de honor de la casa, nosotros, los abogados, y particularmente los abogados penquistas, sentimos gozo profundo y emoción patriótica ante la visión siquiera intelectual de los ciudadanos ilustres, de los hombres estudiosos, de los caballeros sin tacha que han pasado por la Corte de Concepción como Ministros o Fiscales de ella, como Relatores o Secretarios.

Qué bien puede aplicarse, en esta remembranza centenaria del establecimiento de la Casa Superior de la Justicia en Concepción, la frase feliz del eminente juriconsulto don Antonio Varas, al incorporarse en 1867 a la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad del Estado: "el Juez debe ser un colaborador de la obra de Dios sobre la tierra".

Y esto, señores, han sido y son todos y cada uno de los Ministros que han ocupado un sillón en nuestra Iltrna. Corte.

Pudieron no ser todos un cerebro iluminado por vasta ciencia jurídica; pero, en cambio, de todos los que en cien años han servido en el aula magna de esta Corte puede y debe decirse que fueron y son verdaderos Magistrados, es decir, según el concepto de los romanos: hombres dignos, probos e imparciales, por sobre las pasiones e intereses contradictorios de los individuos, que siempre supieron honrar la autoridad pública, con mando y jurisdicción, que la Constitución y la ley pusieron en sus manos.

Como a los retratos familiares bronceados por el tiempo que cuelgan en el mejor sitio de nuestro hogar, alegrándonos con sus rostros y sus gestos elocuentes en

DISCURSO DE DON ABRAHAM ROMERO G.

29

su inmóvil expresión, permitidme, señores, que yo descorra un instante el cendal sagrado que guarda la personalidad de los respetables Ministros y funcionarios de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción, sólo para pronunciar reverentemente sus nombres preclaros, que fueron primero Jueces, después Jueces y siempre Jueces, y que se movieron indefectiblemente entre dos líneas paralelas, mientras sirvieron su magistratura superior: la pasión por el derecho y la justicia y una comprensión humana y bondadosa que hicieron menos sensibles los rigores de la ley.

Y deberé señalar sólo a los que ya no viven la vida del tiempo y a los que no trabajan ya en el Iltmo. Tribunal, si bien todos sabemos que ellos y los Magistrados actuales de esta alta judicatura prolongan noblemente una tradición honrosa y ejemplar, no sólo en la jurisdicción geográfica de ella, sino también en toda la órbita de la administración de la justicia nacional.

Honremos, pues, con nuestro recuerdo y admiración los nombres de los Ministros, Fiscales, Relatores y Secretarios de nuestro Iltmo. Tribunal, que no existen o que no trabajan ya en sus estrados prestigiosos y doctos:

Don Miguel Zañartu, don Antonio Varas, don Waldo Silva, don José Miguel Barriga, don José Antonio Melo, don Juan María Egaña, don Carlos Risopatrón, don Raimundo Silva, don Domingo Ocampo Herrera, don Galvarino Gallardo, don José Antonio Astorga, don Lisandro Martínez Ríoseco, don José Simón Gundelach, don Andrés Sanhueza, don Ramón Escobar, don Enrique Egaña, don Pedro Matus, don Pedro Roberto Vega, don Antonio Soto, don Federico Novoa, don Anacleto Montt Pérez, don Miguel Luis Valdés, don Virgínio Sanhueza, don Manuel Martínez Prenafeta, don Julio Zenteno Barros, don Juan Nepomuceno Parga, don Manuel Rodríguez Cisternas, don

Alberto Smith Solar, don Luis David Cruz Quintanilla, don Emiliano Fuentes Ríos, don Exequiel Figueroa Lagos, don José Isidro Salas Bórquez, don Ramón Navarro Ocampo, don Romilio Burgos Melo, don José Miguel Hermosilla, don Humberto Bianchi, don Juan Guillermo Mac Kay, don Alvaro Vergara Vásquez, don Alberto Seguel, don Benedicto de la Barra, don Félix Guerrero V., don Armando Silva Henríquez, don Manuel A. Melo Gacitúa, don Emilio Martínez Rioseco, don Manuel García López, don Fernando Salamanca Monje, don Carlos Alfredo Novoa, don Guillermo Marshall, don Manuel Isidro Rivas, don Constantino Muñoz, don Juan Gerónimo Ortúzar, don Luis Baquedano Lira, don Esteban S. Iturra, don Carlos Wormald, don Gregorio Soto Salas, don Enrique Gundelach Reyes, don Alberto Sanhueza Castellón.

Y al recordar estas personalidades beneméritas en nuestra judicatura de apelaciones, con profunda satisfacción repitamos también lo que ya se ha dicho: muchas de ellas culminaron su carrera en la Excma. Corte Suprema de Justicia, llevadas hasta allí por sus merecimientos, por su probidad y por su saber. ¡Honra para nuestra Corte; honra para Concepción!

HUMBERTO BIANCHI V.

JUAN BIANCHI B.

CENTENARIO DE LA CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

UNA de las primeras medidas que tomaron los gobernantes de Chile, al comenzar a organizarse el país después de su independencia de España, fué transformar los tribunales de justicia de manera que correspondieran a las necesidades nacionales, estableciendo juzgados de primera instancia, una Corte de Apelaciones que funcionaba en Santiago y la Suprema Corte de Justicia, con asiento igualmente en la capital del país.

Desde un comienzo se vió que la Corte de Apelaciones de Santiago no podía atender debidamente las necesidades de todo el país en el conocimiento de los asuntos de segunda instancia, no solamente por el gran volumen de negocios que llegaban hasta este Tribunal de Alzada, sino también porque la forma geográfica y la falta de medios de comunicaciones, unido al lamentable estado de los caminos, hacía materialmente imposible aplicar una buena administración de justicia a los lugares apartados, en el sur o en el norte, en lo referente a la segunda instancia.

Es por ello que el Gobierno se preocupó de establecer nuevos tribunales de alzada, que conocieran de

las apelaciones deducidas contra los fallos de los juzgados, creando estas Cortes de Apelaciones en lugares que permitieran que los expedientes sometidos a su conocimiento, llegaran hasta ellos con la relativa facilidad que los medios de comunicación aceptaban.

Y por ley de fecha 26 de Noviembre de 1845, o sea, de hace hoy justamente cien años, fueron creadas dos nuevas Cortes de Apelaciones, que aliviando la labor de la de Santiago, permitieran también a los litigantes de los extremos norte y sur del territorio, obtener una pronta justicia de segunda instancia. La ley citada estableció Cortes de Apelaciones en La Serena y en Concepción, ciudades situadas en esa época en los confines norte y sur, respectivamente del país, ya que llegaba Chile sólo hasta el desierto de Atacama por el norte, y por el lado sur la Araucanía ponía punto final, si no en el derecho, en el hecho, a la soberanía nacional, en forma que hasta hoy día es conocida la región del Bío-Bío, como "la frontera".

Desgraciadamente la ley que creó la Corte de Apelaciones en Concepción, sólo vino a surtir efectos casi cuatro años más tarde, en Setiembre de 1849, fecha en que se instaló definitivamente el tribunal y en que comenzó a prestar sus servicios hasta hoy día, ininterrumpidamente.

Según las normas de organización de tribunales, vigentes en esa época, las Cortes de Apelaciones se componían de varios miembros, llamados "ministros" como ahora, y eran presididas por uno de ellos que llevaba el nombre de "Regente" y que desempeñaba sus funciones mientras perteneciera al tribunal, a la inversa de lo que ahora ocurre, que la presidencia de las Cortes de Apelaciones es ocupada rotativamente por todos sus miembros durante un año.

Para llenar los cargos de Regente y Ministros de la Corte de Concepción, que eran cuatro en total, el Go-

CENTENARIO DE LA CORTE DE APELACIONES

33

bierno designó a las siguientes personas: don Miguel José de Zañartu, como Regente; y los señores José Miguel Barriga, Domingo Ocampo y Ambrosio Andonaégui, como ministros; y por decreto de siete de julio de 1849, el Gobierno ordenó la instalación del tribunal, con las solemnidades del caso.

Cumpliendo el decreto de instalación, las autoridades de la ciudad se reunieron en la casa particular del Regente señor Zañartu, el 1º de Setiembre de 1849, presididas por el Intendente de la Provincia General José María de la Cruz y procedieron a la instalación solemne de la Corte de Apelaciones.

Si bien, pues, se cumple hoy un siglo de la fecha de la promulgación de la ley que creó la Corte de Apelaciones de Concepción, el centenario de su instalación sólo cabe celebrarla el 1º de Setiembre de 1949, es decir en poco menos de cuatro años más.

Como dato curioso, agregaremos que el sueldo fijado a los ministros que comenzaron su trabajo, era de doscientos cincuenta pesos mensuales, remuneración seguramente de más poder adquisitivo, es decir, mayor para la época, que la actual fijada a los miembros de este tribunal, de ciento veinte mil pesos anuales, tanto más cuanto que no se reducía esa cantidad con impuestos y contribuciones de ninguna especie, ni se le rebajaba nada tampoco por concepto de previsión.

La jurisdicción fijada a la Corte de Concepción, por la ley que la estableció, comprendía el territorio limitado por el río Maule al norte, hasta la provincia de Chiloé, inclusive; pero la misma ley disponía que esta última provincia quedaría sujeta a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago, mientras el Presidente de la República lo estimase conveniente.

Continuas leyes posteriores a 1845, han ido disminuyendo el territorio jurisdiccional de nuestra Corte. Así, la de fecha 28 de Julio de 1888, que creó la Corte

de Apelaciones de Talca, entregó a este tribunal las provincias de Talca, Linares, Maule y Ñuble, las tres últimas pertenecientes hasta esa fecha a la jurisdicción de la de Concepción. La Ley de 14 de Julio de 1891, creó la Corte de Apelaciones de Valdivia; pero esta ley no tuvo aplicación, pues fué promulgada por el Gobierno del Presidente Balmaceda, en los días de la guerra civil; y por ley N° 1851 de 14 de Febrero de 1906 se estableció definitivamente la Corte de Valdivia, con el territorio jurisdiccional de las Provincias de Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé, las cuatro comprendidas en la jurisdicción del tribunal de Apelaciones de Concepción. El decreto-ley 555, de Setiembre de 1925, creó la Corte de Apelaciones de Temuco, fijándole como territorio jurisdiccional las provincias de Malleco y Cautín, formando parte la primera de la Corte de Concepción hasta esa fecha. Este mismo decreto-ley 555, devolvió a la Corte nuestra, la provincia de Ñuble, pero fué por poco más de diez años; en efecto, la ley 5867, de 18 de Agosto de 1936, creó la Corte de Apelaciones de Chillán, dándole como territorio jurisdiccional, entre otras, la provincia de Ñuble.

En la actualidad, la Corte de Apelaciones de Concepción, ejerce jurisdicción sobre tres provincias: Concepción, Bío-Bío y Arauco, dependiendo de ella diecisiete juzgados de primera instancia: catorce de mayor cuantía y tres de menor cuantía letrados.

Número de los ministros.

Comenzó a trabajar la Corte de Concepción con cuatro ministros; posteriormente, la ley de 15 de Octubre de 1875, conocida con el nombre de Ley Orgánica de Tribunales, aumentó el número en una plaza más, la que sólo fué llenada en 1881, designándose para ocuparla al señor Pedro Matus. Más adelante, el continuo

incremento de los asuntos sometidos al conocimiento del tribunal, obligó a aumentar el número de sus componentes, elevándolo a ocho, por ley de 2 de Febrero de 1892, permitiendo también la división del tribunal en dos salas, a fin de facilitar sus labores. Para ocupar las nuevas plazas se designaron a los señores Exequiel Figueroa Lagos, Emiliano Fuentes Ríos y Juan Arístides Ojeda.

La ley 3067, de 3 de Marzo de 1916, redujo el número de ministros a siete, disponiendo que la supresión se hiciera efectiva en la primera vacante que se produjese, tocando aplicar esta disposición cuando el ministro señor Exequiel Figueroa Lagos fué trasladado a la Corte de Apelaciones de Santiago, en 1917. Desde esta fecha la Corte ha funcionado con siete ministros.

Regentes de la Corte.

Hemos dicho anteriormente que las Cortes de Apelaciones eran presididas por uno de sus miembros, que tomaba el título de Regente, y que desempeñaba este cargo mientras permaneciera en el tribunal; esta situación duró hasta la dictación de la Ley Orgánica de Tribunales, de Octubre de 1875, que estableció la presidencia rotativa de todos sus miembros. El primer regente de la Corte de Concepción fué don Miguel José Zañartu, quien sirvió dicho cargo hasta mayo de 1852, época en que falleció. Lo reemplazó don José Miguel Barriga, quien lo desempeñó muy poco tiempo, algo más de un año, por haber pasado a la Corte de Apelaciones de Santiago. Fué designado regente, entonces, don Waldo Silva, quien sirvió efectivamente este cargo hasta el 18 de Setiembre de 1856, pero lo retuvo hasta el 19 de Agosto de 1859, fecha en que presentó su renuncia.

En lugar del señor Waldo Silva, fué designado regente don Carlos Risopatrón, quien lo desempeñó hasta su muerte, ocurrida en Setiembre de 1890, pues la Ley Orgánica de Tribunales mantuvo a los regentes que existían a la fecha de su promulgación, hasta que dejaran sus cargos.

Los ministros de la Corte.

Se ha distinguido nuestra Corte, por haber contado entre sus miembros jurisconsultos de relevantes méritos y grandes conocimientos del derecho. Podemos citar a don Galvarino Gallardo, quien fué ministro de 1882 a 1889; don J. Miguel Barriga, de 1849 a 1854; don Antonio Soto, de 1872 a 1884, quien fué el primer profesor del Curso Fiscal de Leyes, creado en 1865; don Julio Zenteno Barros, de 1892 a 1915; don Domingo Ocampo, de 1849 a 1868; don Carlos Risopatrón, de 1854 a 1890; don Miguel Luis Valdés, de 1890 a 1892; don José Isidro Salas Bórquez, de 1907 a 1918.

Como dato curioso indicaremos el nombre de todos los ministros que han pasado por esta Corte de Concepción, señalando las fechas en que formaron parte del tribunal.

La primera plaza llenada fué la del Regente don Miguel José de Zañartu, quien desempeñó su cargo de 1849 hasta 1851; fué reemplazado por don Waldo Silva, quien sirvió hasta 1859; lo siguió don José Antonio Astorga hasta 1882; vino en seguida don Galvarino Gallardo, que duró hasta 1889; viene después don Pedro Roberto Vega, hasta 1891; fué éste reemplazado por don Manuel Rodríguez Cisternas, hasta 1917; después fué nombrado don Manuel García López, hasta 1917; viene don José M. Hermosilla, hasta 1926; don Bonifacio Toledo, que no alcanzó a asumir; don Alfre-

CENTENARIO DE LA CORTE DE APELACIONES

37

do Larenas, de 1926 a 1931, en que fué trasladado a Valparaíso; don Luis Baquedano Lira, hasta 1932, y don Alfredo Larenas, nuevamente, desde 1932 hasta la fecha.

La segunda plaza fué llenada con don José Miguel Barriga, quien sirvió de 1849 hasta 1854; lo reemplazó don J. Simón Gundelach hasta 1872; lo sigue don Antonio Soto hasta 1884; viene después don Ramón Escobar hasta 1891; lo sigue don Julio Zenteno Barros hasta 1915; en seguida fué nombrado don Benedicto de la Barra hasta 1927, y don Gonzalo Brañas, que sirve esta plaza hasta la fecha.

La tercera plaza ha tenido los siguientes ministros: don Domingo Ocampo, de 1849 hasta 1868; don Raimundo Silva hasta 1869; don Andrés Sanhueza hasta 1882; don Lisandro Martínez Rioseco hasta 1893; don Anacleto Montt Pérez hasta 1899; don Juan Guillermo Mac-Kay hasta 1917; don Romilio Burgos hasta 1923; don Fernando Salamanca hasta 1925; don Alberto Seguel hasta 1929, y don José Arancibia, desde esa fecha hasta ahora.

La cuarta plaza ha sido servida por las siguientes personas: don Ambrosio Andonaegui, de 1849 hasta 1854; don Carlos Risopatrón hasta 1890; don Miguel Luis Valdés hasta 1892; don Juan Nepumoceno Parga hasta 1907; don José Isidro Salas Bórquez hasta 1918; don Humberto Bianchi V. hasta 1944, y don Emilio Poblete, que sirve este cargo desde esa fecha hasta hoy día.

La quinta plaza, creada en 1881, fué desempeñada primeramente por don Pedro Matus; lo siguió don Federico Novoa desde 1885 hasta 1891; después don Enrique Egaña hasta 1906; don Ramón Navarro Ocampo hasta 1917; don Carlos Alfredo Novoa hasta 1921; don Guillermo Marshall hasta 1927; don Constantino

Muñoz hasta 1932; don Julio Araos Díaz hasta 1936, y don Lucas Sanhueza Ruiz hasta hoy día.

La sexta plaza, creada en 1892, ha tenido sólo un miembro, don Exequiel Figueroa Lagos, que la desempeñó desde su creación hasta 1917, en que pasó a la Corte de Santiago, suprimiéndose el cargo, según lo dejamos dicho más arriba.

La séptima plaza ha tenido los siguientes ministros: don Emiliano Fuentes Ríos de 1892 hasta 1913; don Alberto Smith Solar hasta 1927; don Osvaldo Larbarca hasta 1929; don Manuel A. Melo Gacitúa hasta 1930; don Armando Silva Henríquez hasta 1932; don Juan Jerónimo Ortúzar hasta 1942, y don Juan José Veloso hasta la fecha.

La octava plaza ha sido servida por los siguientes ministros: don Juan Arístides Ojeda de 1892 hasta 1897; don David Jarpa hasta 1898; don Luis David Cruz hasta 1926; don Félix Guerrero Vergara hasta 1927; don Alvaro Vergara Vásquez hasta 1945, y don Ricardo Katz, que la desempeña actualmente.

Algunos detalles sobre el trabajo de la Corte.

Recién creada e instalada la Corte de Concepción, funcionó en la ciudad una Academia Jurídica, en la cual se hacían estudios de Derecho por jóvenes que no podían o no querían llegar hasta la Universidad de Santiago, siendo esta Academia el antecedente que motivó la creación del Curso Fiscal de Leyes, que comenzó a funcionar en Mayo de 1865; como los jóvenes estudiantes de la Academia encontraban dificultad para trasladarse a la capital a dar los exámenes correspondientes a sus ramos, el Gobierno autorizó varias veces a la Corte de Apelaciones para recibir estos exámenes, constando en los libros del Tribunal, que en una ocasión se tomó examen al estudiante don Manuel Antonio Zañartu,

CENTENARIO DE LA CORTE DE APELACIONES

39

durante una hora y cuarto en Derecho Romano y durante una hora en Derecho Civil, siendo aprobados en ambos por unanimidad en vista de sus respuestas satisfactorias.

Durante los ochenta años que lleva de vida la Escuela de Leyes de Concepción, ha tenido siempre entre sus profesores a miembros de la Corte de Apelaciones que, con su especial preparación jurídica, han prestado grandes servicios a la enseñanza del derecho; entre los actuales profesores de esa Escuela, que son, al mismo tiempo, ministros del Tribunal, citaremos a don Alfredo Larenas, don Juan José Veloso y a don Lucas Sanhueza.

Le correspondió a nuestra Corte enfrentarse, por primera vez en la historia de los tribunales del país, con una mujer que pretendía puestos judiciales. Doña Matilde Throup, primera y única mujer entonces que hubiera recibido el título de abogado, se opuso en 1893, a un concurso abierto para proveer los cargos de notario y secretario judicial de Ancud. No fué feliz el tribunal en la solución de este problema, pues rechazó a la postulante, estimando que una mujer no podía desempeñar esos destinos; pero habiendo apelado la señorita Throup, la Corte Suprema revocó el fallo, declarando que no había razón legal para excluir a una mujer del referido concurso. Pueden consultarse estos fallos en la Gaceta de los Tribunales de 1893, Tomo II, página 393.

También le correspondió a la Corte de Concepción, aplicar por primera vez el precepto de la Constitución de 1925, que entrega a las Cortes de Apelaciones el conocimiento de los casos de desafuero de un parlamentario, negocio que, de acuerdo con las disposiciones de la antigua Constitución, era de la incumbencia de la respectiva Cámara. El 3 de Octubre de 1930, el Juez Militar de Concepción, pidió a la Corte el desafue-

ro del senador don José Maza, que estaba preso por orden de dicho Juzgado Militar. La Corte, por primera providencia, ordenó que el senador, que se encontraba en la Isla Quiriquina, fuera traído a Concepción y puesto a su disposición, disponiendo en seguida la inmediata libertad de Maza, que estaba ilegalmente detenido, lo que no obstó a que se diera lugar al desafuero solicitado. La sentencia aparece publicada en la Gaceta de los Tribunales de 1930, tomo II, página 516.

Una doctrina constitucional de sumo interés, estableció la Corte en sentencia de 2 de Agosto de 1932, conociendo de un recurso de amparo de don Rolando Merino Reyes, detenido por la autoridad administrativa. Declaró el tribunal en esa oportunidad que, encontrándose la nación en estado de sitio, la facultad de arrestar, concedida extraordinariamente en tal evento al Presidente de la República, por el Art. 72, N° 17 de la Constitución, debe ser precisamente ejercida por medio de una orden escrita, firmada por él y refrendada por el Ministro respectivo, sin cuyo requisito no será obedecida. La sentencia puede consultarse en la Gaceta de los Tribunales de 1932, tomo II, pág. 517.

Lugar de funcionamiento del tribunal.

En un principio, la Corte funcionó en la casa habitación de su primer regente, don Miguel José de Zañartu, por no existir en la ciudad un lugar adecuado; posteriormente ocupó otros locales provisionales, pasando por último al edificio definitivo construido especialmente para los tribunales y ubicado en la calle de Aníbal Pinto frente a la Plaza de Armas; en este lugar tenía la Corte, como asimismo los Juzgados de primera instancia, las comodidades suficientes para desarrollar su trabajo dentro del prestigio y respeto que deben rodear las labores de los tribunales de justicia.

El terremoto de Enero de 1939 deterioró algo la construcción del Palacio de los Tribunales, pero no tanto como para que se justifique la resolución que adoptó el Gobierno de demolerlo, para edificar otro nuevo. En efecto, con poco dinero podría haberse reparado lo destruído y haber habilitado la construcción para que continuara prestando los mismos servicios anteriores, tanto más que no hacía aún dos años se habían invertido gruesas sumas en edificar un pabellón nuevo para el funcionamiento del Segundo Juzgado, pabellón que construído colindante con la Municipalidad, no fué afectado por el movimiento sísmico. Además, contaba el Palacio con un, espléndido local para Archivo Judicial, de fierro y concreto, donde durante largos años se custodiaron los expedientes y registros notariales, sin temor a terremotos ni incendios; este pabellón del Archivo no sufrió absolutamente nada con el terremoto.

La demolición del Palacio de los Tribunales, edificio sobrio y severo, de gran belleza arquitectónica, ha traído como consecuencia que la Corte no tenga local donde funcionar, como tampoco lo tienen los Juzgados, y sin que exista esperanza por ahora de comenzar siquiera los trabajos de un nuevo local apropiado para este objeto, a pesar de las continuas promesas de las autoridades.

Artículo: Discursos en las festividades del centenario de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Concepción

Revista: Nº55, año XIV (En-Mar, 1946)

Autor: Humberto Bianchi Valenzuela

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ISSN 0303-9986 (versión impresa)

ISSN 0718-591X (versión en línea)

ALFONSO URREJOLA ARRAU.

CONCEPCION, SEDE DE LA PRIMERA REAL AUDIENCIA

EL centenario que hoy se cumple, de la creación de la Itma. Corte de Apelaciones de Concepción, ilustrísima por disposición legal y más por su digna tradición de independendia, de sabiduría y rectitud, es acontecimiento digno de celebrarse no sólo por la Orden de los Abogados y por los que de cerca o de lejos tienen relación con la magistratura, sino por la ciudad y la región toda. Concepción, capital del sur, baluarte contra el alud araucano, sede de inquietudes patrióticas y rival de Santiago en los tiempos heroicos de la Independencia, asiento en lo eclesiástico de la rectoría del sur desde siglos antes, tuvo desde la creación de la Corte de Apelaciones un nuevo título para ser considerada entre las principales ciudades del país.

La fundación de una Corte de Apelaciones, seguida a los cortos veinte años por la de una Escuela de Derecho, cuyo octogésimo aniversario hemos celebrado hace poco, había de dar a la ciudad, junto a los anteriores títulos, uno muy particular para ser considerada como importante en nuestra modesta y provinciana vida del siglo pasado.

Creada junto con la de La Serena, por ley de 26 de Noviembre de 1845, la Corte de Concepción detenta hasta 1888, año de la creación de la de Talca, que le quita parte de su distrito jurisdiccional, el cetro de la ju-

dicatura desde Maule a Chiloé, valga decir sobre medio Chile.

Ello trajo por consecuencia la venida a Concepción en los años siguientes, de magistrados y abogados que elevaron el nivel intelectual de la ciudad y andando el tiempo fueron los primeros profesores de su Escuela de Derecho. A ésta vinieron jóvenes de todo el sur, que al beber aquí, junto a las tradiciones penquistas, sus conocimientos del derecho, crearon entre sus tierras y la nuestra, una corriente de simpatía y de afectos, que ha contribuído a hacer de Concepción, junto con la capital industrial y de los negocios del sur, el centro de su vida intelectual.

Es posible que cuando se escriba la historia de la ciudad, se considere como uno de los factores de su progreso y su importancia futura el haber sido, desde época temprana en nuestro desarrollo institucional, asiento de un Tribunal Superior de Justicia y como consecuencia, de una Escuela de Derecho que habría de ser como el embrión de nuestra Universidad.

Es por todo esto que no ha podido dejarse pasar en silencio la fecha de hoy y se justifica plenamente que, violentando la tradición de mesura y discreción propia de los tribunales chilenos, los abogados echen al viento las campanas y llamen a fiesta en este día, porque se celebra lo que pudiéramos llamar el nacimiento de un nuevo factor de progreso y elevación espiritual de la ciudad.

* * *

Quien inspira y alienta la celebración de este centenario nos ha pedido, como una contribución a sus festejos, recordar que fué Concepción sede de la primera Real Audiencia de Chile y algunos de los aspectos que hacen de estos tribunales coloniales como los antecesores históricos de nuestras Cortes de Apelaciones. Al

cumplir modestamente esta inmerecida misión, no pretendemos, por cierto, decir tanto como pudiera decirse de tan importante institución; sólo aspiramos, en cuanto es posible con las limitaciones de espacio y oportunidad, a esbozar algunos rasgos de su funcionamiento tan parecido con nuestras Cortes y destacar como fué nuestra ciudad, ya en años tan remotos como los de mediados del siglo XVI, asiento de un Tribunal que ejerció la suprema autoridad de la Colonia durante largo lapso.

Es probable que no sea muy conocido el hecho de haber correspondido a Concepción la sede de la primera Real Audiencia. Acostumbrados como estamos a considerar a Santiago como el asiento del gobierno y de las influencias desde los tiempos coloniales, parecerá raro a muchos que el Concepción del siglo XVI, la modesta villa de Penco, fuera elegida como sede de tan alto tribunal.

Y así fué, sin embargo. Es que los reyes, aburridos de la duración de la guerra de Arauco, que no comprendían, porque ya había terminado la conquista o pacificación, como se llamaba, de reinos más importantes como Méjico y el Perú, y deseosos, por otra parte, de poner término a las contiendas y querellas entre los capitanes españoles que contribuían a eternizarla, resolvieron entregar el gobierno de Chile y la dirección inmediata de la guerra a una autoridad colegiada que venida de fuera, pudiera imponer la autoridad entre los españoles y contribuir a terminar la pacificación.

Concepción era en la época el centro militar desde donde la guerra de Arauco se dirigía y así se comprende entonces que haya sido elegida para albergar el nuevo tribunal. Aun hubo algunos que pretendieron establecerla en Cañete, que situada en el corazón de la tierra araucana creían con mejores posibilidades que Concepción.

La Real Audiencia fué establecida por Felipe II en Real Cédula de 27 de Agosto de 1565, pero no se insta-

ló en realidad hasta dos años más tarde, el 10 de Agosto de 1567.

Su personal lo constituían tres oidores, que vinieron de España: el licenciado Serra, fallecido durante el viaje en Panamá; los licenciados Juan de Torres de Vera y Egas Venegas y el doctor Melchor Bravo de Saravia, oidor de Lima, designado presidente de ella y más tarde Gobernador y Capitán General de Chile.

La instalación de la Audiencia dió motivo a grandes festejos civiles y religiosos, que alteraron la tranquilidad de la villa de Concepción, si es que los araucanos le dejaban momento tranquilo. Los historiadores nos dicen de las riquezas que consigo traían los oidores, "un lujoso dosel de raso carmesí bordado, para el tribunal y vasos y ornamentos para la capilla particular del mismo, que costaron cuatro mil y pico de pesos". "Los oidores se situaron en un tablado en la plaza de Concepción y el sello del tribunal, colocado sobre un caballo de mucho valor, fué conducido bajo palio hasta la sala destinada a la Audiencia, después de recibir el homenaje de las autoridades y de los vecinos de más situación".

La Real Audiencia de Chile fué, en esos tiempos, de las llamadas "gobernadoras", ya que sus funciones no se limitaron a las propias de tal tribunal, sino se le confió, además, en pleno, el gobierno de la Colonia después de aquel período seguido a la muerte de Valdivia, conocido como "Chile sin gobernador" y de algunos gobernadores, casi todos interinos, que no lograron imponer su autoridad.

No obstante las esperanzas cifradas en ella, no fué la Audiencia más feliz que sus antecesoras militares; compuesta por letrados venidos de España, que nada entendían de guerra, sin conocimiento alguno de las realidades con que debían vérselas, no pudo afrontar las pesadas responsabilidades impuestas; no era, por lo demás, un cuerpo colegiado el más capacitado para afrontarlas;

CONCEPCION, SEDE DE LA PRIMERA...

47

donde la unidad de mando y la voluntad de realización eran indispensables, se instaló un conjunto de hombres de buena voluntad, entendidos en su oficio de administrar justicia, pero totalmente legos en achaques militares.

Así lo comprendió luego el rey, que a poco andar nombró al presidente de la Audiencia, Bravo de Saravia, como Gobernador y Capitán General. No fué el remedio suficiente, pues aunque se quitó el mando a un cuerpo colegiado, se le entregó a un letrado "discreto y de buen entendimiento y pulido y aseado en el vestir" y con alguna experiencia política y administrativa, pero ignorante de cuanto decía relación con la guerra, principal preocupación del momento.

Causas fueron éstas, entre otras, de que la guerra de Arauco continuara y andando el tiempo obligaran a España a resolverse por la estrategia de la guerra defensiva, que si bien permitió el progreso de la vasta región comprendida al norte del Bío-Bío, significó el abandono por siglos de lo que Valdivia había conquistado al sur de este río.

Si en lo político y militar la Real Audiencia no tuvo éxito, contra lo que era de esperar tampoco lo tuvo en lo judicial. Esto último no porque sus miembros fueran hombres incapaces, sino por las continuas dificultades en que se vieron envueltos. Las diferencias con el Gobernador Bravo de Saravia y con las autoridades eclesiásticas por asuntos de fuero, el haberle quitado el rey competencia para conocer de juicios de indios, los más abundantes, el abuso de las contiendas de competencia, de las recusaciones de los oidores, con la consiguiente dificultad para reemplazarlos por la escasez de abogados, sumada a la pobreza general, fueron causa del rápido descrédito del Tribunal.

Se cuenta que las dificultades internas contribuyeron no poco a este descrédito, porque a todos trascendió la incompatibilidad entre el fiscal Navía y algunos de

los jueces que lo hicieron engrillar y los abusos de un portero del Tribunal que, escéptico al parecer, sobre el éxito de sus demandas ante la Audiencia, resolvió hacerse justicia por sí mismo, acuchillando al demandado, ya preso, y encontrando amparo después en uno de los oidores.

La pobreza era tanta, que en carta al rey, los oidores le dicen: "Las entradas reales no bastan a pagar los salarios de esta audiencia"; la misma causa y la falta de pleitos hizo que los pocos abogados que ante ella ejercían emigraran en busca de mejores horizontes, pues en Chile no ganaban "para sustentar".

Y en realidad, los oidores no exageraban, ya que el sueldo de cada uno era de cuatro mil pesos al año.

Agobiada por tantas calamidades, la Real Audiencia no pudo subsistir y atendiendo al clamor general, al que se sumaban los propios oidores, el rey Felipe II la suprimió en 1573.

No fué largo el plazo durante el que Concepción pudo enorgullecerse de algo que Santiago no tenía; pero las adversas circunstancias de pobreza y de guerra, no le permitieron seguir ostentando por más tiempo aquel lujo desproporcionado a sus modestas fuerzas.

No obstante el progreso cada vez mayor de la parte ya pacificada de la Colonia, Bío-Bío al norte, las dificultades derivadas de no existir en el país un Tribunal Superior de Justicia, lo que obligaba a recurrir a la Audiencia de Lima, movió al monarca a escuchar las peticiones del virrey del Perú y por Real Cédula de 23 de Marzo de 1606, Alonso García Ramón fué nombrado presidente de la Real Audiencia de Santiago, lo que constituye el restablecimiento de tan alto tribunal en Chile.

Si grandes y costosas fueron las fiestas con que Concepción recibió a sus primeros oidores, mayores fueron las que Santiago dispuso para celebrar el restablecimiento de la Real Audiencia.

CONCEPCION, SEDE DE LA PRIMERA...

49

El viaje de los oidores de Valparaíso a Santiago se hizo en cuatro jornadas, al final de las cuales encontraba cada uno su "ramada conveniente" y "la comida necesaria".

El traslado del real sello, símbolo venerado de la autoridad del monarca, dió lugar a ceremonias religiosas y civiles, en que autoridades y pueblo participaron con igual efusión. Las primeras "vestidas con sus ropas rozagantes y gorras de raso carmesí" y el pueblo "en grande concurso de gente", acompañaron en procesión solemne el real sello que "sobre un caballo overo aderezado con gualdrapa y guarniciones de terciopelo negro" fué sacado de la iglesia de San Francisco, donde había sido veiado, para trasladarlo al sitio donde el Tribunal debía funcionar.

Y se comprende tal solemnidad y entusiasmo; el restablecimiento de la Audiencia constituía para la colonia algo así como un ascenso en la organización administrativa; por lo menos en lo judicial ya no dependería de Lima.

* * *

Las forzosas limitaciones de un artículo de prensa no permiten entrar en detalles sobre el funcionamiento y organización del tribunal, ajenas, por lo menos, a la índole de este trabajo.

Séanos permitido, en todo caso, decir algo a este respecto, que nos dé una idea siquiera general de sus atribuciones.

Las Reales Audiencias se regían por ordenanzas especiales que iguales en el fondo, consultaban para cada una disposiciones especiales adecuadas a las distintas circunstancias de tiempo, lugar y sociales, en que debían actuar. Para la de Santiago se dictó algunos años después de su establecimiento, la Ordenanza dada en Madrid el 17 de Febrero de 1609 que, en 324 artículos distri-

buídos en 22 capítulos, forma lo que podríamos llamar el Código Orgánico de los tribunales coloniales y constituye, sin duda, un antecedente histórico de importancia para nuestras leyes orgánicas y aún procesal.

Junto con tratar estas materias, se atribuye también a las Ordenanzas una extraordinaria importancia política; al fijar los límites jurisdiccionales de las Audiencias determinan lo que después habían de ser los límites de las nacionalidades surgidas de la Colonia y en más de una oportunidad han servido de título para reclamos internacionales.

La Ordenanza de la Audiencia de Santiago establece los límites jurisdiccionales y trata de la competencia, pleitos eclesiásticos y recursos de fuerza, hacienda real, funcionarios judiciales, incluso los de menor categoría y hasta porteros, intérpretes de indios, aranceles, etc., etc.; en lo que no estuviere reglamentado, debían aplicarse las ordenanzas de la Audiencias de España, especialmente las de Valladolid y Granada y posteriormente las leyes dictadas especialmente para América, reunidas en 1680 en la Recopilación de Indias.

Se comprende fácilmente que las Ordenanzas tuvieran tan promiscuo contenido, ya que las Audiencias no eran solamente un Tribunal de Justicia. Sus facultades eran más amplias, como que jugaba un rol de su importancia en la política de contrapeso entre las atribuciones de las autoridades coloniales que caracteriza la organización administrativa de América española.

En ella encontraban amparo quienes eran víctimas de abusos de autoridad, era un órgano consultivo en materias de gobierno y, en cierto sentido, moderador del poder presidencial. La Audiencia era presidida por el Gobernador, que sólo presidía pero no juzgaba; pero el Gobernador, a su turno, se encontraba sometido a la Audiencia en ciertos aspectos de su gobierno.

CONCEPCION, SEDE DE LA PRIMERA...

51

El cuidado y buen trato de los indios, preocupación constante de los monarcas españoles desde Isabel la Católica, a ella estaba encomendado e intervenía aún en el control del ejercicio profesional de médicos, boticarios, cirujanos y sangradores. Los oficiales de la Real Hacienda le estaban sujetos y en lo eclesiástico defendían el ejercicio del patronato real, informando sobre las condiciones de los sujetos propuestos a dignidades y sobre erección de nuevas iglesias.

* * *

Puede tener algún interés recordar cómo las Audiencias funcionaban, para conocer de los asuntos judiciales que en segunda instancia les eran sometidos. Hago gracia al lector, si alguno hubiere, de detalles de procedimiento para decir algunas palabras sobre las formas que las reuniones del Tribunal, o audiencias, podían adoptar.

Había las llamadas "audiencias de estrados" en que los oidores debían estar "asentados cada un día que no fuera feriado por lo menos tres horas para oír relaciones". Se realizaban por la mañana, desde las 7 en los 6 meses llamados de verano y desde las 8 en los restantes y era tanta la minuciosidad con que los reyes españoles exigían el cumplimiento de tales disposiciones, que hubo monarca acucioso que se dió el trabajo de dictar una real cédula destinada a los oidores de Santiago, conminándolos al fiel cumplimiento del horario y exigiéndoles cuenta, porque "las partes padecen y los pleytos se hacen inmortales".

Los Lunes y Viernes por la tarde, después de la siesta, "entrando en invierno a las tres y en verano a las cuatro", tenían lugar los acuerdos secretos destinados a la discusión de los fallos en los que, como ahora, votaba primero el "oidor más moderno".

Martes y Viernes eran dedicados a audiencias públicas en las que las sentencias debían ser "rezadas por los oidores por sí mismos", con asistencia de los procuradores, de las partes, alguaciles y público.

La vista de la causa en las "audiencias de estrados" se desarrollaba más o menos como hoy, con la diferencia que las relaciones eran siempre públicas; después de éstas los abogados podían alegar.

Si las funciones judiciales de los oidores eran relativamente cómodas, ya que las causas no eran muchas, el plazo para fallarlas largo, tres meses y los abogados escasos, lo que les ahorraba oír los alegatos, las de los relatores, por el contrario, eran más difíciles.

Obligados a hacer siempre relaciones públicas, se veían con frecuencia expuestos a contradicciones de los abogados y de las partes y, a veces, cuando eran sorprendidos en errores substanciales, víctimas de sanciones pecuniarias que mermaban sus derechos.

* * *

En las líneas precedentes apenas si hemos esbozado a grandes rasgos la historia del establecimiento de la Real Audiencia, y la importancia de su rol en la vida colonial; lo dicho, sin embargo, puede permitirnos insinuar alguna semejanza en las circunstancias que presidieron su establecimiento y el de la Corte de Concepción.

La Real Audiencia se creó en Concepción para que asumiera el papel de pacificadora de una vasta región de la colonia y pusiera término, de una vez por todas, a la larga guerra de Arauco.

La Corte de Concepción fué establecida cuando pacificada la frontera, después de siglos de lucha, y dictadas las primeras leyes colonizadoras destinadas a atraer inmigrantes a las provincias australes, se hizo necesaria la creación de una autoridad judicial superior, que facili-

CONCEPCION, SEDE DE LA PRIMERA...

53

tando los procedimientos judiciales, diera mayor seguridad al comercio y a las transacciones sobre tierras.

Ambas fueron creadas por un anhelo de seguridad y de progreso, pero mientras la primera fracasó lamentablemente víctima de las circunstancias, la segunda entregada a su verdadero rol de administrar justicia, lo ha hecho por un siglo con elevación, rectitud y competencia.

A su éxito ha contribuído la pléyade de grandes magistrados que la han servido con ilustración y desinterés y han formado por años la honrosa tradición que como pocas, exhibe nuestra Ilustre Corte.

Y así, rodeada de la respetuosa consideración de abogados y litigantes y de la confianza general, llega hoy a su centenario que marca una etapa de elevación y de esfuerzo.
